

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital. {	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

En uso de las facultades que me son conferidas por el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1863, y de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar la subasta de los productos maderables, relacionados en el estado inserto á continuación, la cual tendrá lugar en la Alcaldía de San Leonardo el día 16 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación que en dicho estado se señala, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial correspondiente al 19 de Diciembre último.

Los Sres. Alcaldes del partido judicial del Burgo de Osma, dispondrán sea fijado al público el indicado periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 13 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,
MANUEL DE SIENES.

Estado expresivo del número, clase, dimensiones y valor de los pinos que fueron inutilizados por el incendio habido el 7 de Agosto último en el sitio «Robledillo» del «Pinar de Arriba», de la villa de San Leonardo, cuyos pinos se sacan á subasta pública á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1863.

Clase.	Número	DIMENSIONES		Valor.
		Longitud — Metros.	Diámetro — Centímetros.	
De Sierra.....	228	9 á 11	35 á 45	3.153
De Cuerda....	2243	5 á 7	20 á 30	

Soria 11 de Marzo de 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus acuerdos en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre de 1888.

Sesión del día 10.

Autorizado este Cuerpo por la Excm. Diputación para dar por terminado el arriendo de la fábrica de chocolate, molino harinero y batán, sitos en el pueblo de Ucero, que lleva D. Antonio Rico Barron, cuyo arriendo termina en 1.º de Abril de 1889, acordó se manifieste al D. Antonio que queda ya rescindido el contrato en dicha fecha, siempre que manifieste su conformidad para previamente disponer la incautación de las fincas y enseres, y anunciar en su día el nuevo arrendamiento.

Vistos los artículos 117 y 118 de la vigente ley de quintas, desestimó el recurso que intenta entablar el padre del mozo Fernando Cillero, de Villar de Maya, que fué declarado sorteable por la Comisión en la revisión verificada en el año último.

Habiéndose presentado una Comisión de Maestros de primera enseñanza, haciendo ver el retraso que experimentan en el percibo de sus haberes, y enterados de cuanto ha dispuesto la Diputación referente á los de segunda enseñanza, acordó interesar del Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que se les atienda en tan justa pretensión.

Acordó satisfacer la mitad del importe de la cuenta de los gastos causados por la Comisión que en unión de otra del Ayuntamiento fué á Almazán á conferenciar con el concesionario del ferrocarril de Torralba á esta capital, pasándose copia de aquella al Sr. Alcalde, á fin de que se satisfaga la otra mitad por el Municipio.

Dispuso conminar con la multa de 10 pesetas á los Ayuntamientos que no han remitido el balance de Noviembre si no cumplen este servicio en el plazo de cuatro días.

Sesión del día 12.

Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada de la Real orden dejando sin efecto el fallo de la Corporación por el cual se declaró soldado en depósito, como hijo de impedido, á Daniel Ruiz, del reemplazo de 1887 y pueblo de Berlanga, debiendo en su virtud considerarse como sorteable y figurar entre los del reemplazo del año próximo.

Dispuso reclamar la fé de bautismo del prófugo Pedro Vicente Martínez, y remitirla al Sr. Gobernador militar para que lo haga al de igual clase de Madrid.

Acordó que del capítulo de imprevistos se abonen 5 pesetas 25 céntimos, importe de la cena que se dió á los seis niños del hospicio que asistieron al sorteo de quintos del corriente año.

Conforme el Ayuntamiento de la capital en preparar con la Diputación una exposición provincial, acordó se conteste se sirva disponer que una Comisión de su seno tenga una conferencia con ésta para disponer sobre el particular cuanto se estime conveniente.

Quedó enterada de la Real orden aprobando el

fallo de la Comisión que declaró sorteable á Anselmo Bordejé, de Cihuela.

También lo quedó de un oficio del Sr. Director del Manicomio de San Baudilio, dando cuenta del resultado satisfactorio que ofreció la visita girada al establecimiento por una Comisión de señores Diputados Médicos de Madrid.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Esteras de Soria, en representación de los ganaderos, á fin de que se haga respetar á los propietarios el contrato privado que tienen para ceder sus fincas, acordó proponer que debe respetarse hasta el próximo Septiembre.

Concedió al Ayuntamiento de Blacos la autorización solicitada para demandar ante los Tribunales á D. Mariano Cuartero.

Evacuado por el Ayuntamiento de Recuerda el informe que previene el art. 120 de la ley en el recurso de alzada interpuesto por Venancio de Marcos, contra el fallo por el que la Comisión declaró sorteable á su hijo Ventura, acordó se instruya y eleve al Consejo de Estado el expediente que dicha disposición previene.

Dispuso se devuelvan al Ayuntamiento de Vinuesa los expedientes de prófugos que remite de los mozos Andres Benito, Francisco Llorente y Toribio Estéban, por no hallarsen en el caso que señala el art. 93 de la ley.

Autorizó al Sr. Vicepresidente para que concurre al otorgamiento de la escritura de fianza que debe otorgar D. Mariano de Mingo para posesionarse del cargo de Depositario de fondos provinciales.

Vistas las cuentas de los Ayuntamientos de Aylagas y Aldea de San Estéban del año 1886-87, dispuso se pasen al Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos en el art. 16 de la circular de 31 de Mayo de 1886.

Sesión del día 14.

Aprobación del acta anterior.

Vista una carta dirigida al Sr. Vicepresidente por el Jefe de Obras provinciales, expresando haber conferenciado con el Sr. Director de las obras del ferrocarril de Torralba á Soria, respecto á las dimensiones de la zona expropiada, las cuales parecen muy razonables, la Corporación acordó hallarse conforme con las mismas.

Enterada de la copia de la escritura de fianza otorgada ante el Notario D. Pedro Abad por Don Mariado de Mingo y su señora D.ª Juliana Cuadrón, la Corporación, considerando urgente el asunto, dispuso aprobar en todas sus partes la citada escritura á los efectos consiguientes, y que se archive en Contaduría.

A petición de D. Anselmo Tudela acordó se le expida certificación del tiempo que ha desempeñado el cargo de Diputado, así como del que ha pertenecido á la Comisión permanente de su seno.

Dispuso se abonen 69 pesetas 50 céntimos, importe de la cuenta de los gastos causados con motivo de la elección de un Senador, verificada el día 23 de Noviembre último.

Dada lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que se ha servido resolver dejar en suspenso el acuerdo de la Excm. Diputa-

ción, en virtud del que se concedió á su Presidente D. Francisco Benito la licencia de dos meses para atender al restablecimiento de su salud, y proponer contra el mismo la multa de 300 pesetas por ausencia, requiriéndole para que vuelva á encargarse de las funciones que como Presidente le están confiadas, y de no verificarlo en término de 12 días, pasar el tanto de culpa á los Tribunales; la Comisión, declarando la urgencia del asunto, acordó alzarse de la providencia de suspensión decretada por el Sr. Gobernador ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Aprobó los pedidos hechos por las Directoras de los establecimientos de Beneficencia para el mes de Enero.

Acordó prevenir á los Ayuntamientos respecto á débitos por repartimientos y á los que adeudan por censos, como á particulares que si en todo lo que resta de mes no se ponen al corriente en los pagos, se procederá contra los mismos sin consideración alguna.

Sesión del día 17.

Aprobación del acta anterior.

Acordó se participe al Sr. Delegado de Hacienda y al Sr. Intendente Militar de Burgos, que la única persona autorizada para cobrar y firmar los libramientos por servicios provinciales es D. Mariano Mingo, Depositario de los provinciales.

Vista la cuenta de la subvención al hospital de Almazán de 1886 á 87, acordó se someta á la aprobación de la Diputación.

También fué presentada la cuenta de Noviembre de la cárcel correccional, en la que se consigna el gasto de media ración con que figura la niña de pecho de la corrigenda María Herrero.

Deseando que los Sres. Visitadores y enfermos de los hospitales sepan el racionado que prescriben los facultativos, acordó se provea de hojas impresas á las Directoras para que las coloquen y llenen por días sobre las camas de los enfermos.

Dispuso que el día 21 del actual se pague á los empleados, así como también las subvenciones de los hospitales de Almazán y Medina.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar sobre limpia y apertura de acequias, acordó proponer que no proceda su aprobación mientras no se subsanen los defectos que tienen.

El mismo acuerdo recayó en idéntico expediente instruido por el Ayuntamiento de Viana.

Quedó enterada de un oficio del Jefe de obras provinciales dando parte de haber salido el día 12 del actual á las obras del ferrocarril de Torralba á Soria para proceder al justiprecio de las fincas expropiadas.

Enterada de la instancia de D. Julian Revilla, vecino de Olvega, alzándose de la multa que le impuso el Teniente Alcalde por denuncia de sus ganados, acordó proponer que debe dejarse en su fuerza y vigor la providencia apelada.

Quedó enterada de la renuncia presentada por D. Mariano de Mingo del cargo de Diputado por el distrito de Medinaceli, disponiendo se dé cuenta en su día á la Excmo. Diputación.

Dispuso se publique un extracto del movimiento que han tenido los asilados durante la 1.ª quincena del corriente mes.

Vista una instancia de Saturio Llorente, vecino de Covalada, manifestando que su hijo Teófilo ha servido en el Ejército de Ultramar por el soldado en décimas que correspondió á Molinos de Duero por falta de Felipe Hernandez, acordó rogar al Sr. Gobernador haga se dé cumplimiento á las disposiciones dictadas por esta corporación para indemnizar á aquél, comunicando este acuerdo al Alcalde de Molinos de Duero para que lo ejecute y al de Covalada para su notificación al Saturio Llorente.

Enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Director de las obras del ferrocarril de Torralba á esta capital para que se convoque á la Diputación á fin de someter á su resolución el arbitraje que tiene propuesto sobre la interpretación á la subvención 1.ª concedida por la Corporación á la Empresa, acordó se conteste que no considera preciso molestar á la Asamblea con una reunión extraordinaria.

Sesión del día 19.

Aprobación del acta anterior.

Acordó aprobar el presupuesto de gastos carce-

larios del partido de Medinaceli para el corriente año económico.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Agrónomo en el expediente instruido por reclamación de D. Aniceto Verde, contra los Ayuntamientos de Moron por las informalidades cometidas en las diligencias de limpiezas y aperturas de acequias, acordó proponer que el importe de las obras de acequias abiertas con posterioridad á 1877 y que se precise hacer de nuevo para que no sufra interrupción el curso de las aguas, deberá ser de cuenta de los individuos que constituían el Ayuntamiento en aquella época, y que el mismo y el actual han incurrido en responsabilidad administrativa con carácter grave por la falta cometida, cuyas consecuencias sólo en parte pueden tener reparación; responsabilidad que corresponde al Sr. Gobernador señalar y hacer efectiva con arreglo á la ley.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros para que sea acogido en un establecimiento benéfico Julian Escalera, que se halla demente, acordó se reclame certificación facultativa suscrita por dos Sres. Profesores Médicos.

Enterada de la comunicación del Alcalde de Casarejos manifestando que el Ayuntamiento ha dispuesto no imponer la pena de prófugo al mozo Pablo Barrio, pues su falta de presentación es debida á hallarse en la cárcel de Madrid, acordó se ruegue al Sr. Gobernador interese del de Madrid se sirva tomar antecedentes acerca de la exactitud de estos hechos.

Visto el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Navaleno contra el mozo Tomás Perez, acordó se devuelva para que el Ayuntamiento lo amplie de conformidad con el art. 91 de la ley resolviendo lo que considere procedente y lo remita á esta Corporación.

Autorizó al Sr. Depositario para que coloque una regilla y alambrado en el mostrador de su dependencia.

El Sr. Secretario manifestó que por prescripción facultativa tendría tal vez que ausentarse rogando en su virtud se le concediese una licencia de 30 días que le fué concedida, debiendo dar aviso en el caso de que hiciera uso de la misma.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Patentes para la venta de alcoholes.

Prorrogado hasta el día 20 del corriente, por Real orden de 12 del mismo, el plazo señalado para adquirir dichos documentos sin recargo, esta Administración lo pone en conocimiento de los interesados, á fin de que puedan utilizar dicho plazo, pasado el cual se procederá á la vía de apremio.

Soria 14 de Marzo de 1889.—El Administrador, Juan José Ruiz.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SORIA.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que se han dirigido á esta Junta manifestando que en la relación de obligaciones de primera enseñanza para el año económico de 1888 á 89, publicada en el *Boletín oficial* de 4 del actual, se les fija para ingresar directamente en la Caja especial del ramo, mayor cuota que en años anteriores, he acordado prevenir por medio de la presente circular, para evitar nuevas reclamaciones con dicho objeto, que las cantidades señaladas á cada distrito municipal, son resultado de la liquidación que la Delegación de Hacienda ha hecho de los recargos arbitrados por los Ayuntamientos sobre contribuciones directas, después de haber retenido la cantidad con que cada pueblo ha de contribuir para cubrir atenciones de segunda enseñanza, inspecciones y Escuelas Normales, según las que se expresan en la certificación expedida al efecto por la Excmo. Diputación provincial, que asciende á 31.105 pesetas 73 céntimos, cuya retención merma

los citados recargos, y por consiguiente que han de satisfacer de más las corporaciones municipales al hacer el ingreso directo en la citada Caja; debiendo éstas tener presente que para evitar retrasos en los ingresos y pagos, así como las amonestaciones y apremios que necesariamente han de hacerse por falta en el cumplimiento de sus deberes á la que diere lugar á ello, procurarán legalizar en sus presupuestos adicionales las cuotas que por efecto de la indicada retención vienen obligados á ingresar directamente en la repetida Caja.

Soria 12 de Marzo de 1889.—El Gobernador interino Presidente, MANUEL DE SIENES.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

MARAZOVEL.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del mismo, con la dotación que el agraciado convenga con el Ayuntamiento.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique el presente en el *Boletín oficial*, pues pasados se proveerá.

Marazovel 12 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Cecilio Miguel.

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Buenaventura de Pablo Encabo, en el día 10 de Febrero último ni tampoco en el 3 del actual como plazo concedido la corporación, atendiendo al no hallarse en ésta ni los padres ni el citado mozo por haber marchado en busca de jornales en el mes de Octubre del año finado, le señala nuevo plazo, y al efecto se le cita y emplaza para el día 31 de los corrientes, y de no verificarlo, se continuará el expediente de prófugo y será declarado en tal sentido.

Lo que se hace público rogando á las autoridades donde pueda hallarse se lo hagan presente para evitarle la responsabilidad.

Santa María de las Hoyas 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Jacinto Muñoz.

VILLAR DE MAYA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la beneficencia, ó sea la asistencia á las familias pobres de este partido de Santa Cecilia como matriz, y los de Villar de Maya, Santa Cruz, Valdecantos, Villartoso, Verguizas, La Laguna y el de Bretún por la proximidad y haber correspondido al partido, con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales, el pueblo más distante sobre 3 kilómetros. Al agraciado se le dará casa libre y las contribuciones.

Los aspirantes dirigirán su solicitud y demás documentos á esta Alcaldía en el plazo de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villar de Maya 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Roman Carrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—En el pueblo de Vinuesa se venden de 40 á 50 cabras buenas. Para tratar dirigirse á Benito Carretero, vecino del mismo pueblo.

PATATAS.—Se compran en el Almacén del Balcón Redondo, Soria.